



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0490-1CP1-12-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3° de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Trinidad Secundino Morales Vargas, Uriel Flores Aguayo y Silvano Blanco Deaquino.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de enero de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de enero de 2013.
7. Turno a Comisión.	Salud.

### II.- SINOPSIS

Incluir a la prevención y atención del suicidio e intento de suicidio, como materia de salubridad general.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 3o.-</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p><b>I. a XI. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XII. a XXVIII. ...</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona una fracción XI Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XI Bis. La prevención y atención del suicidio e intento de suicidio;</b></p> <p>XII. a XXVIII. ...</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR